



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2020-00244-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 18 de enero de 2022

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **DOLLY LIZETH ROMERO CARRION contra COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA EN LIQUIDACIÓN.**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	DOLLY LIZETH ROMERO CARION
Apoderada Demandante:	LUISA FERNANDA LASSO OSPINA
Rep. Legal Demandada:	JUAN ALFONSO MATEUS PAEZEL
Apoderada Demandada:	MERYEIN YANCET AMADO OROZCO

AUDIENCIA - ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

Ahora bien, conforme al mandato acreditado y por ser procedente, es del caso **RECONOCER y TENER** a la Dra. MERYEIN YANCET AMADO OROZCO como apoderada de la demanda SERVICOPAVA.

Se incorporan las pruebas documentales decretadas.

Se practican los interrogatorios de parte al representante legal de la demandada JUAN ALFONSO MATEUS PAEZEL, así como a la demandante DOLLY LIZETH ROMERO CARION.

Se escucha el testimonio de la señora Liliana Guerrero Agudelo, decretado a instancia de la parte demandante.

Se practica la declaración de MARLENE INFANTE PRADA y se prescinde de la declaración restante decretada a instancia de la demandada.

Como quiera que no quedan pruebas por evacuar, se declara cerrado el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes.

Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA EN LIQUIDACIÓN de todas y cada una de las peticiones formuladas en la demanda por DOLLY LIZETH ROMERO CARRIÓN, lo anterior específicamente por lo señalado en la parte motiva de esta sentencia

Calle 12 C # 7-36 Piso 15 Edificio Nemqueteba, Bogotá D.C.
Correo electrónico: jlato38@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 3425336

SEGUNDO: EXCEPCIONES dadas las resultadas del juicio, el despacho se considera relevado del estudio de las propuestas

TERCERO: COSTAS lo serán a cargo de la demandante, en firme la presente providencia, por secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$500.000 (quinientos mil pesos m/cte) en favor de la accionada.

CUARTO: Si no fuera apelada oportunamente la presente sentencia consúltese con el Superior.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

En uso de la palabra, el apoderado de la parte actora interpone y sustenta recurso de apelación contra la sentencia proferida. Por ser procedente se concede en efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al superior para lo de su cargo, OFÍCIESE.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIA

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

-SAD-

Duración audiencia: 01:37:45

Firmado Por:

Shirley Tatiana Lozano Diaz
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

67cd249963e28371bea92412d795b1953c66df63154af71c1bf4019e14a00c85

Documento generado en 03/02/2022 05:12:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>